



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 0 6 1)

16 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 2597 de 2022, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)" Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"

Que valorada la historia laboral del funcionario aeronáutico **LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS**, identificado con C.C. No. 91'264.516 de Bucaramanga, Profesional Aeronáutico IV Código 41 Grado 23 (E) y ubicado en el Grupo de Energía de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 0 6 1)

16 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Encargar, a partir de la comunicación del presente acto administrativo del empleo Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30, con ubicación en la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS, identificado con C.C. No. 91'264.516 de Bucaramanga, Profesional Aeronáutico IV Código 41 Grado 23 (E), hasta por el termino de tres (3) meses, sin separarse de las funciones del empleo del cual se encuentra encargado.

ARTICULO SEGUNDO:

De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44.del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTICULO TERCERO:

El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sin separarse de las funciones del empleo del cual se encuentra encargado.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 16 ENE. 2023

Dada en Bogotá, D.C.; a los:

SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyecto	Diana Patricia Restrepo Ruiz	Técnico Aeronáutico	Grupo administración del Talento Humano	
Revisó	Luz Mirella Giraldo Ortega	Coordinadora	Grupo administración del Talento Humano	
	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
V B	Marina Segura Saenz	Director Aeronáutico de Área	Dirección de Gestión Humana	
	John Jairo Morales Álzate	Secretario General	Secretaría General	